

Daniela Lopez Echeverry

De: Juan Diego Buitrago <jbuitrago@acemi.org.co>
Enviado el: lunes, 05 de febrero de 2018 4:23 p. m.
Para: Luis Sergio Hernandez Mojica
CC: Ana Cecilia Santos
Asunto: VJ Comentarios Pr Dto art 72 Ley 1753

Bogotá D.C., febrero 5 de 2018

Doctor(a):
lhernandez@minsalud.gov.co
Ministerio de Salud y Protección Social
Ciudad

Ref: Comentarios al proyecto de Decreto “Por la cual se reglamenta parcialmente el artículo 72 de la Ley 1753 de 2015.”

Respetado(a) doctor(a):

En atención al proyecto de Decreto de la referencia, de manera cordial nos permitimos presentar el siguiente comentario.

Artículo 16. Evaluación del IETS

Entendemos que de acuerdo con el artículo 16 del Proyecto, si transcurren 180 días y el IETS no ha proferido el concepto sobre la evaluación de que trata el artículo 7, se entenderá surtido el requisito de Ley, y que en tal caso, la omisión en la evaluación no puede constituir una barrera para el ejercicio de las funciones propias del INVIMA.

Se sugiere precisar la redacción, toda vez que la actual podría interpretarse en el sentido de que si el concepto se profiere dentro del término, tampoco será una barrera para el ejercicio de las funciones propias del INVIMA, lo que en otras palabras significa que no tendrá ninguna incidencia para la expedición del registro, su renovación, ni para el precio.

En consecuencia sugerimos la siguiente redacción:

Artículo 16. Independencia de los procesos. Trascurridos 180 días, sin que hubiera concepto definitivo del IETS sobre la evaluación de la que trata el artículo 7 se entenderá surtido el requisito de Ley. Por lo tanto, la evaluación adelantada por el IETS por fuera de dicho término, no podrá constituir una barrera para el ejercicio de las funciones propias del INVIMA en relación con el otorgamiento de registros sanitarios. Lo anterior sin perjuicio de que una vez expedido el registro

INVIMA, el IETS podrá proferir la evaluación, caso en el cual se fijará el precio de base en dicha evaluación, y en caso de considerarse pertinente se podrá revocar el registro.

Con un cordial saludo,

ANA CECILIA SANTOS ACEVEDO
Vicepresidente Jurídica
ACEMI

“AVISO LEGAL: La información transmitida a través de este correo electrónico es privilegiada o confidencial y está dirigida única y exclusivamente para uso de su(s) destinatario(s). Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente, sin autorización previa por escrito. Si usted lo ha recibido por error o en el mismo consta información reservada de terceros, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y elimínelo de su sistema. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Los informes y estudios que presenta ACEMI son documentos de carácter informativo y de consulta, y en ningún momento constituyen instrucciones, recomendaciones o lineamientos a seguir por quienes los reciben, razón por la cual quien acceda a estos documentos está en plena libertad de tomar cualquier decisión. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo, no relacionadas con las actividades de ACEMI, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por la entidad. Aunque ACEMI y las entidades agremiadas a ella han realizado su mejor esfuerzo para asegurar que el presente mensaje y sus archivos anexos se encuentran libre de virus y defectos que puedan llegar a afectar los computadores o sistemas que lo reciban, no se hace responsable por la eventual transmisión de virus o programas dañinos por este conducto, y por lo tanto es responsabilidad del destinatario confirmar la existencia de este tipo de elementos al momento de recibirlo y abrirlo. Ni ACEMI, ni ninguna de sus divisiones o dependencias aceptan responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivados de la recepción o uso del presente mensaje.

Así mismo le informamos que usted recibirá a través de este correo electrónico información sobre las actividades, eventos, foros y charlas de formación para el trabajo y desarrollo humano, así como los servicios, noticias y novedades legislativas del sector salud, relacionados con nuestras funciones sobre los servicios que prestamos y las publicaciones que elaboramos en ACEMI. Para la Agremiación la información personal es un activo muy importante y en consecuencia es tratada en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y al Decreto 1377 de 2013, razón por la cual usted como Titular de la información puede en cualquier momento ejercer su Derecho de Hábeas Data y consultar las políticas de tratamiento de la información de ACEMI en la pág. web www.acemi.org.co.”